



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2013/043

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de dictamen para resolver la solicitud de prórroga de beca-crédito completa para que el C. Kristyan Felype Luis Navarro, obtenga el grado académico correspondiente de Doctorado Oficial en Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, España, y:

Resultandos

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 17 de noviembre de 2008 dos mil ocho, el Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, en su carácter de Rector General Sustituto, emitió la convocatoria dirigida al personal académico, administrativo y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado; en el punto 3, fracción IV de dicho documento, se faculta a esta Comisión de Condonaciones y Becas, para su evaluación y dictaminación.
2. Que mediante dictamen V/2008/274, de fecha 28 de noviembre de 2008, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, resolvió dictaminar como beneficiario de beca-crédito completa, a favor del C. Kristyan Felype Luis Navarro, para cursar estudios de Doctorado en Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, España, a partir del 14 de enero de 2009 y hasta el 13 de enero de 2013.
3. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
 - Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00;
 - Seguro médico anual \$9,000.00;
 - Instalación por única vez \$10,000.00;
 - Inscripción equivalente en moneda nacional 180 euros por única vez;
 - Colegiatura anual equivalente en moneda nacional 1,250 euros
 - Transportación aérea de ida \$25,000.00 y de regreso a la presentación del grado académico correspondiente.
4. Que con fecha 19 de octubre de 2012, el C. Kristyan Felype Luis Navarro, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, solicitud de prórroga de la misma, a partir del 14 de enero de 2013 al 13 de enero de 2014.
5. Que recibida que fue la solicitud del aspirante, la Coordinación General Académica, procedió a efectuar la revisión del cumplimiento de los requisitos, de la cual se desprende que el expediente del C. Kristyan Felype Luis Navarro (SI) se encuentra debidamente integrado.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2013/043

6. Que una vez que la instancia receptora ha validado que el expediente señalado se encuentra debidamente integrado, remite el mismo a esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas, a efecto de ser evaluado.
7. Que recibida que fue por esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. consejo General Universitario, la solicitud y los documentos probatorios del becario, acordó entrar a su estudio con el objeto de revisar si se acreditan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de Becas vigente:
 - a. *Solicitud de prórroga por escrito (SI);*
 - b. *Constancia que acredita tener un promedio mayor de 85 ochenta y cinco o su equivalente (NO APLICA);*
 - c. *Haber remitido a la Secretaría Académica del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, informe detallado de sus calificaciones y actividades al término de cada ciclo escolar, avalado por la institución donde cursa sus estudios (SI), y*
 - d. *Justificación emitida por la Institución donde realiza sus estudios, de la ampliación del programa (SI).*
8. Que el C. Kristyan Felipe Luis Navarro al obtener en el año 2007 el Máster Oficial en Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, accede directamente al Doctorado, por lo que los cursos realizados en el Máster, tienen el valor de ser periodo formativo y de docencia previo a la redacción de tesis doctoral, según constancia expedida por el Departamento de Derecho Constitucional de la citada universidad.
9. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los requisitos previstos en el artículo 50 y criterios señalados en el artículo 14, ambos del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE otorgar única prórroga de beca al C. Kristyan Felipe Luis Navarro.

Por lo anteriormente expuesto, y;

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2013/043

- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III, del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se prorroga por única ocasión la beca crédito completa para que el C. Kristyan Felipe Luis Navarro, obtenga el grado de Doctorado Oficial en Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, España, a partir del 14 de enero de 2013 al 13 de abril de 2013.

SEGUNDO.- El beneficio de la prórroga de beca será por los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara, derivado de ingreso directo al Doctorado, toda vez que los cursos realizados en el Master tienen el valor de ser periodo formativo y de docencia previo a la redacción de tesis doctoral:

- a. Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
- b. Seguro médico tres meses \$ 1,125.00;
- c. Transportación aérea de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, suscribese la novación del convenio crediticio (contrato de mutuo) por los montos y actualizaciones que correspondan por el tiempo de la prórroga de la beca materia del presente dictamen

CUARTO.- El C. Kristyan Felipe Luis Navarro, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, especialmente la fracción VIII, relativa a la obtención del grado.



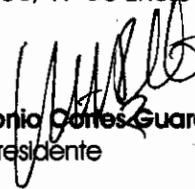
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

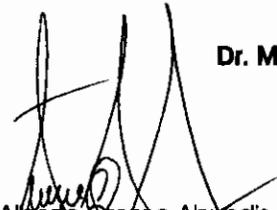
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

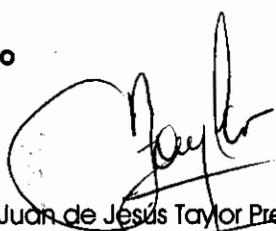
Exp. 021
Núm. V/2013/043

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

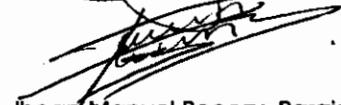
Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 17 de Enero de 2013

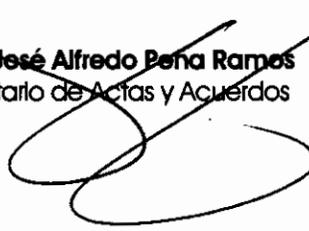

Dr. Marco Antonio Cortes Guardado
Presidente


Dr. Mario Alberto Orozco Abandis


Dr. Juan de Jesús Taylor Praelato


Dr. Jaime Agustín González Ávila


C. Jhoan Manuel Becerra Barajas


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos